



CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE RADIACIONES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL ING. JOSE WALTER RANGEL URREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

En fecha 19 de mayo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI publicó la solicitud de cotización por SDI en el portal de compras Gubernamentales Compranet.

Con fecha 19 de mayo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento de contratación AA-50-GYR-050GYR051-N-88-2023.

• DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" declara que:

- I.1 Es una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Walter

se



- I.3 De conformidad con los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento los CC. **Dra. Shelley Astrid Martínez Torres, Jefa del Servicio de Radioterapia** y **Dr. Luis Correa González, Jefe del Servicio de Medicina Nuclear** de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE", facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".
- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la Cuenta Presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000002294-2023** de fecha 15 de febrero de 2023, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 2 (Dos)**
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" declara que:
- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 41 y 42, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear.
- II.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio de la Escritura Pública Número Setecientos Treinta y Uno (731), de fecha Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Lic. Monica Berenice Castro Mondragón, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Seis (156) del Estado de Mexico, el **Ing. Jose Walter Rangel Urrea**, Apoderado de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO", es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Walter

SE



- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] Su número de proveedor IMSS es [REDACTED]
- II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera México-Toluca Sin Numero, Municipio de Ocoyoacac, Estado de Mexico, Código Postal 52750.
- II.6 Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- II.7 Conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear, dentro de su finalidad social se encuentra realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológicos del país.

**III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** el SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE RADIACIONES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR, en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, al amparo de la contratación señalada en el punto **I.4** de las declaraciones de este instrumento jurídico.

*Walter*  
*SE*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



## SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

El monto del mismo es por la cantidad de **\$227,278.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total es por la cantidad de **\$263,642.48 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE RADIACIONES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR, sin embargo **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** podrá modificar dicho precio notificando por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** con treinta (30) días de anticipación, el cual será aplicado en forma inmediata a su vigencia, incluyendo el mes del surtimiento de que se trate.

## TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

*Walter*  
*Se X*  
*[Signature]*



El tiempo que la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados. El CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT (cuando sea aplicable).

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta CLABE 021420041008238641, del banco HSBC, a nombre de "INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - \* Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - \* Registro Federal de Contribuyentes;
  - \* Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - \* Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - \* Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

#### CUARTA. ACREDITACIÓN.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.



#### QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 19 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”

1. Entregar los bienes o servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** lleve a cabo el suministro de los bienes o prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.



3. Extender a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se compromete a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, los servicios de calibración que se mencionan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en los servicios de Radioterapia y Medicina Nuclear de la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.

**PLAZO.-** La recolección y entrega de los equipos detectores de radiación y fuentes radioactivas serán en los Servicios de Radioterapia y Medicina Nuclear de la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, conforme a las fechas propuestas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** para el inicio de la calibración.

**CONDICIONES.-** Las condiciones para la prestación del servicio de calibración serán conforme a lo dispuesto en los **Anexos 3 (Tres) y 4 (Cuatro)** del presente instrumento.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos.

#### **DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**

#### **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los equipos para calibración y fuentes radioactivas, necesario para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato.



Los costos de la transportación de los equipos y fuentes se encuentran incluidos en el precio unitario pactado en el presente instrumento por lo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá realizar cobro adicional alguno por este concepto durante la vigencia del presente instrumento, renunciando a cualquier acción o derecho presente o futuro que pueda hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** por este concepto.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** procederá a la devolución de los equipos y fuentes a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** se hará responsable de los faltantes, devoluciones y de cualquier deterioro/daño u otro percance que sufran los equipos y fuentes en el traslado a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, comprometiéndose a reponer a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** todo el o los bienes dañados, lo que deberá ser en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, dichas reclamaciones deberán hacerse al momento de la entrega-recepción y antes de la firma de recibo de mercancías.

#### **DÉCIMA CUARTA. CALIDAD**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** queda obligado ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra



responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** o a terceros.



En tal virtud, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** entregue a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá

*Walter*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** tiene conocimiento en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de cualquier proceso legal.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a poner en conocimiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a los servidores públicos mencionados en la **DECLARACIÓN 1.3**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

*Walter*

*xl*

*9*



Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato y sus respectivos auxiliares; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes o el servicio no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, esta se obliga con la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá entregar los bienes a más tardar el día en que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** tiene la facultad, como fabricante, de justificar cualquier atraso en la entrega de los equipos y fuentes, siempre y cuando sea por causas justificadas o de fuerza mayor, debidamente documentadas, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

*Walter*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Quando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

**VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá apegarse a la tabla siguiente para evitar penas convencionales y en caso de incumplimiento a los plazos estipulados se procederá a las penas convencionales de acuerdo a la columna de penalizaciones:

Concepto	Plazo	Penalización
Recolección de equipos para calibración	30 días hábiles a partir del día siguiente del fallo o asignación	2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10% sobre el costo del servicio del equipo no recolectado
Recolección de fuentes radioactivas y pruebas de fuga	50 días hábiles a partir del día siguiente del fallo o asignación	2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10% sobre el costo del servicio de la fuente no recolectada.
Entrega de equipos calibrados con sus certificados de calibración	90 días naturales a partir de la recolección de los equipos	2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10% sobre el costo del servicio del equipo no entregado ya calibrado con su certificado
Entrega de fuentes radioactivas con sus certificados de calibración	120 días naturales a partir de la recolección de las fuentes	2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10% sobre el costo del servicio de la fuente no entregada ya calibrado con su certificado

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**. Por lo tanto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los

*Walter*  
*se* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



pagos que a éste deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** presente atrasos en los pagos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** podrá aplicar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del código de comercio que prevé el interés legal del **6% (seis por ciento)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** libere un cheque en tiempo y no pagado por causa imputable al propio librador **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** solicitara a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** el pago de daños y perjuicios cuyo monto no excederá del veinte por ciento (20%) del valor del cheque conforme al artículo 193 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

**“LAS PARTES”** manifiestan que cuentan con los elementos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con sus trabajadores, por lo que se obligan a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores o ex trabajadores llegaran a intentar en contra de ellos, obligándose a sacar a salvo a la otra parte de cualquier acción intentada en su contra con motivo de la ejecución del presente convenio y resarcirla en su caso, de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** no tiene nexo laboral alguno con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, por lo que éste último libera a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, a solicitud escrita de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

*Walter*  
*Alc*



El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**;
9. Si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** establecerá con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.





#### VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” a solicitud escrita de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por



lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integral del presente contrato entre entes públicos.

- Anexo Primero.-** “Propuesta económica”
- Anexo Segundo.-** “Certificado de disponibilidad presupuestal previo”
- Anexo Tercero.-** “Anexo Técnico”
- Anexo Cuarto.-** “Términos y Condiciones”

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” como “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 02 de junio de 2023, quedando un ejemplar en poder de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” y los restantes en poder de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**”.

*Walter*

*se*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*




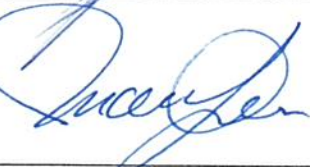
**POR:  
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Dra. Shelley Astrid Martínez Torres. (Administradora de Contrato)	Jefa del Servicio de Radioterapia.	
Dr. Luis Correa González. (Administrador de Contrato)	Jefe del Servicio de Medicina Nuclear.	
Lic. Iván David Aparicio González. (Testigo)	Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Revisión legal)	Encargado de la División de Asuntos Jurídicos.	

**POR:  
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. José Walter Rangel Urrea. (Apoderado)	Apoderado del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.	



Ing. José Tendilla del Pozo. (Testigo)	Director de Investigación Tecnológica.	
Lic. Víctor Ramón Morales Peña. (Revisión legal)	Gerente de Asuntos Jurídicos.	

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato Entre Entes Públicos de Servicio de Calibración de Diversos Equipos para Detección y Medición de Radiaciones Pertenecientes a los Servicios de Radioterapia y Medicina Nuclear número CCO-A-23-OS-2508-0016, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, con un monto de \$227,278.00 (Doscientos veintisiete mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A), y un monto total susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$263,642.48 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 48/100 M. N.) con el impuesto al valor agregado (I.V.A) incluido, de conformidad con los precios unitarios relacionados en el anexo 1 (Uno) del presente contrato entre entes públicos. -----

-----

-----

*Walter*



PROPUESTA ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 30 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

RFC: [REDACTED]

NÚMERO DE PROVEEDOR/IMSS: [REDACTED]

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: carlos.bandera@infi.inbimx

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 DE MAYO DE 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN: [REDACTED]

LUGAR DE EJECUCIÓN: [REDACTED]

PEQUEÑA ( )  
GRANDE ( )

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	NS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SERVICIO	IMPORTE MÁXIMO
1	Calibración de equipos de dosimetría (dosimetría Clínica) para Radioterapia	Electrónico	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	2873	1	\$ 19,219.00	\$ 19,219.00
		CI	IBA DOSIMETRY	FC23-CD523-000	2873	1	\$ 19,219.00	\$ 19,219.00
		CI	IBA DOSIMETRY	FC65-P-DS24-000	2784	1	\$ 19,219.00	\$ 19,219.00
		Electrónico	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	17237	1	\$ 19,219.00	\$ 19,219.00
		CI	IBA	PPC05	348	1	\$ 19,219.00	\$ 19,219.00
		Electrónico	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	17237	1	\$ 19,219.00	\$ 19,219.00
		CI	IBA	FC65-P	580	1	\$ 19,219.00	\$ 19,219.00
		Electrónico	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	17237	1	\$ 19,219.00	\$ 19,219.00
		CI	Fluke Biomedical	451B-DE-SH-RYR	1769	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		CI	Ludlum	9DP	25003911	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		GM	Ludlum	14C	335057	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		DN	Ludlum	30-7	25015828	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		DN	Ludlum	15	336921	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		GM	Victoreen	451P-DE-SH-RYR	4340	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		MA	Victoreen	05-437	14488	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		MA	Fluke Biomedical	Primate1 35_05-437	200186	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
2	Calibración de equipos de dosimetría (Dosimetría Ambiental) para Radioterapia y Medicina Nuclear	GM	Ludlum	14-C/44-9	2303117/PR 248993	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		MA	Ludlum	375/2	228602	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		MA	NUCLEAR ASSOCIATES	05-437	1073	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		MA	NUCLEAR ASSOCIATES	05-437	1147	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		MA	NUCLEAR ASSOCIATES	05-437	14422	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00
		MA	Ludlum	375/2	358565	1	\$ 2,402.00	\$ 2,402.00

*Walter*

*SP*

*[Signature]*

*Walter*

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	RADIACION/CLASIFICACION	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	Calibración de fuentes radiactivas para Radioterapia	Sr-90	N/A	N/A	56	\$ 18,018.00	\$ 18,018.00
		Sr-90	N/A	N/A	8921-951	\$ 18,018.00	\$ 18,018.00
		Sr-90	N/A	N/A	60300	\$ 18,018.00	\$ 18,018.00
4	Pruebas de fuga (emisores beta)	C-137	N/A	N/A	OE08010053	\$ 18,018.00	\$ 18,018.00
		C-137	N/A	N/A	60466	\$ 18,018.00	\$ 18,018.00
		Sr-90	N/A	N/A	56	\$ 2,356.00	\$ 2,356.00
		Sr-90	N/A	N/A	8921-951	\$ 2,356.00	\$ 2,356.00
		Sr-90	N/A	N/A	60300	\$ 2,356.00	\$ 2,356.00
		C-137	N/A	N/A	OE08010053	\$ 2,356.00	\$ 2,356.00
5	SERVICIO DE PRUEBAS DE FUGA A LAS FUENTES DE I-132 EN RADIOTERAPIA (emisores gamma)	C-137	N/A	N/A	60466	\$ 2,356.00	\$ 2,356.00
		12 CERTIFICADOS de pruebas de fuga a las fuentes de I-132 en total. No obstante, se piden dos pruebas de fuga por cada equipo; en total son dos equipos por lo que da un total de 4 pruebas de fuga por mes.		12	\$ 1,242.00	\$ 1,242.00	
SUBTOTAL						\$ 227,278.00	\$ 227,278.00
IVA						\$ 36,364.48	\$ 36,364.48
TOTAL						\$ 263,642.48	\$ 263,642.48

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el servicio que estoy proponiendo, no contraviene a las leyes del fomento y protección a la propiedad industrial y federal de competencia económica

*Walter Rangel*  
 INC. JOSE WALTER RANGEL IRRERA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

*[Handwritten signature]*  
*Walter*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002294 - 2023

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste  
CCO División de Conservación  
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. LABORATORIO

Fecha Impresión: 15/02/2023 Fecha Validación: 15/02/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 11,793,724.16 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	247.0	4,273.4	1,500.0	4,273.4	1,500.0	0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 11,793,724.16  
ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 MN

LIC. IVAN DANIEL GONZALEZ  
Autorizó  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO H. ONCOLOGIA

*Walter*  
*[Handwritten signatures]*



### ANEXO TECNICO

**Requerimiento del servicio de mantenimiento preventivo y calibración de diversos equipos para detección y medición de radiaciones ionizantes pertenecientes a los servicios de medicina nuclear y radioterapia, así como calibración de fuentes radioactivas con sus respectivas pruebas de fuga (Sr-90 y Cs-137) y realización de pruebas de fuga a las fuentes de Iridio-192 de la UMAE Hospital de Oncología CM.N. Siglo XXI.**

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CUCOP+: 35401-0003 Servicio de mantenimiento preventivo de diversos equipos de detección y medición de radiaciones ionizantes, incluye: traslado del equipo a laboratorio especializado, desarmado de los equipos y limpieza general en todas sus partes y componentes con sustancias y herramientas adecuadas para ese fin, "cambio de batería" o "cambio de cable de alimentación", revisión de adecuado funcionamiento de componentes electrónicos, botones y paneles de control, aunado a la calibración de los mismos para asegurar su confiabilidad en uso de detección y medición de radiación ionizantes, así como para calibración de aceleradores lineales para determinación de dosis relativa y absoluta bajo protocolos internacionales como el TRS 398, los equipos antes referidos pertenecen a los servicios de medicina nuclear y radioterapia. Por otra parte, se requiere el servicio de calibración de fuentes radioactivas con sus respectivas pruebas de fuga (Sr-90 y Cs-137) y realización de pruebas de fuga a las fuentes de Iridio-192 de la UMAE Hospital de Oncología CM.N. Siglo XXI.

En total se requiere el servicio de calibración de **18** equipos de detección y medición de radiaciones ionizantes (medicina nuclear y radioterapia), calibración de **5** fuentes radiactivas (Sr-90 y Cs-137) con sus **5** respectivas pruebas de fuga, aunado a **12** certificados de pruebas de fuga (Ir-192), en la tabla 1 se describen el resumen de las cantidades de equipos por servicios, mientras que en las tablas 2- 4 se describe a detalle las características de estos equipos. La tabla 5 se describen los equipos que deberán revisarse y en caso de que haya alguna anomalía deberá darse mantenimiento y reparación del equipo en cuestión.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Walter*

*30*





Tabla 1. Resumen del requerimiento del servicio de calibración de equipos de detección y medición de radiación, calibración de fuentes radiactivas y certificados de pruebas de fuga de fuentes radioactivas

Partida	Servicios	Descripción	Cantidad de equipos
1. Calibración de equipos de dosimetría (Dosimetría clínica)	Radioterapia	Calibración de equipos de medición y detector de radiación (se incluye el electrómetro)	4
			<b>Total</b> 4
2. Calibración de equipos de dosimetría (Dosimetría ambiental)	Radioterapia y Medicina Nuclear	Calibración de equipos de medición y detector de radiación	14
			<b>Total</b> 14
3. Calibración de fuentes radiactivas	Radioterapia	Calibración de fuentes radiactivas (Sr-90 y Cs-137)	5
			<b>Total</b> 5
4. Pruebas de Fuga	Radioterapia	Certificados de pruebas de Fuga (Sr-90 y Cs-137)	5
			<b>Total</b> 5
5. Pruebas de Fuga	Radioterapia	Certificados de pruebas de Fuga (Ir-192)	12
			<b>Total</b> 12

*Walter*

*[Handwritten signatures]*





Tabla 2. Requerimiento del servicio de calibración de equipos de detección y medición de radiación para los servicios de radioterapia y medicina nuclear.

Partida / Servicio	Presentación				
	Equipo	Marca	Modelo	Número de serie	Fecha de siguiente calibración
1. Calibración de equipos de dosimetría en Radioterapia	CI	IBA DOSIMETRY	FC23-C DS23-000	2873	11 de noviembre de 2023
	CI	IBA DOSIMETRY	FC65-P DS24-000	2784	11 de noviembre de 2023
	Electrómetro	IBA DOSIMETRY	DOSE 1	17237	11 de noviembre de 2023
	CI	IBA	PPC05	148	10 de noviembre de 2023
	CI	IBA	FC65-P	580	10 de noviembre de 2023
2. Calibración de equipos de dosimetría en Medicina Nuclear	CI	Fluke Biomedical	451B-DE-SI_RYR	1769	25 de mayo de 2023
	CI	Ludlum	9DP	25003911	25 de mayo de 2023
	GM	Ludlum	14C	335057	19 de octubre de 2023
	DN	Ludlum	30-7	25015828	31 de mayo de 2023
	DN	Ludlum	15	336321	21 de octubre de 2023
	GM	Victoreen	451P-DE-SI-RYR	4340	25 de mayo de 2023
	MA	Victoreen	05-437	14488	25 de mayo de 2023
	MA	FLUKE BIOMEDICAL	PRIMALERT 35 05-437	200186	18 de octubre de 2023
	GM	Ludlum	14-C/44-9	230317/PR248393	25 mayo de 2023
	MA	Ludlum	375/2	228602	25 mayo de 2023
	MA	Nuclear Associates	05-437	1073	18 octubre 2023
	MA	Nuclear Associates	05-437	1147	18 octubre 2023
	MA	Nuclear Associates	05-437	14422	18 octubre 2023
	MA	Ludlum	375/2	358365	29 noviembre 2023

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Walter'.





Tabla 3. Servicio de calibración de fuentes radiactivas y certificados de pruebas de fuga para las fuentes radioactivas de Estroncio 90 y Cesio-137 para el servicio de radioterapia

Partida / Servicio	Radionúclido	Marca	Modelo	Número de serie	Fecha de siguiente calibración
3 y 4. Servicio de calibración y prueba de fuga de las fuentes radiactivas en radioterapia	Sr-90	N/A	N/A	056	Mayo 2023
	Sr-90			8921-951	
	Sr-90			60300	
	Cs-137			OE080	
	Cs-137			10053	
	Cs-137			60466	

Tabla 4. Resumen del requerimiento del servicio de calibración de equipos de detección y medición de radiación, calibración de fuentes radiactivas y certificados de pruebas de fuga de fuentes radioactivas

Partida / Servicio	Radionúclido	Número de certificados de prueba de fuga	Fecha de las pruebas de fuga
5. Servicio de pruebas de fuga a las fuentes de Iridio-192 en Radioterapia	Ir-192	12 certificados de Pruebas de Fuga en total. No obstante, se piden dos pruebas de fuga por cada equipo, en total son dos equipos por lo que da un total de 4 pruebas de fuga por mes.	Durante todo el mes <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayo</li> <li>• Agosto</li> <li>• Noviembre</li> </ul>

**Nota 1:** significado de las siglas, **CI:** Cámara de Ionización, **GM:** Detector Geiger-Müller, **MA:** Medidor de Área, **DN:** Detector Neutrones, **Cs-137:** Cesio 137, **Sr-90:** Estroncio 90 e **Ir-192:** Iridio 192.

**Nota 2:** La empresa debe proporcionar el servicio completo de las cinco partidas.

**Nota 3:** El electrómetro y la cámara de ionización se calibran en conjunto, por lo que, el precio de la calibración será considerará una sola, dando como resultado 4 pares de calibraciones.

Los equipos de dosimetría son detectores de radiaciones de tipo gaseoso, cuyo principal objetivo es medir la radiación proveniente de los equipos generadores de radiación ionizante o fuentes radiactivas. Se utilizan para calibrar los aceleradores lineales y obtener la dosis relativa y absoluta, también son usados para levantamientos de niveles, detectores de áreas controladas y verificación de áreas contaminación de material radiactivo.

El funcionamiento de los detectores gaseosos se enuncia a continuación, cuando el haz de radiación incide sobre el equipo de dosimetría en específico la cámara de ionización que contiene aire, se produce el desprendimiento de electrones, por lo que, mediante una diferencia



de potencial aplicada por el electrómetro a la cámara son colectadas las cargas liberadas, estas cargas producen una corriente eléctrica que es cuantificada y mediante el protocolo de calibración TRS-398 se determina la dosis absorbida.

La Dosis absorbida se define como la energía cinética promedio de las partículas que inciden sobre un volumen de masa, su unidad de medida son Grey (Gy). Por esta razón, se requiere que los equipos de detección y medición de la radiación se calibren con base en protocolos internacionales sugeridos como la Agencia Internacional de Energía Atómica, así como la Comisión Internacional de Energía Atómica.

Los cuidados que se le deben de dar a los detectores de radiación son: No abrirlos; no golpearlos; transportarlos de un lugar a otro sus estuches en el caso de las cámaras tipo Farmer, Plano paralelo y semiflex, usarlo solo con los equipos que recomienda el fabricante y cuando no se utilicen dejarlos en el área de dosimetría ubicado en el servicio de Física.

En el caso de las fuentes radiactivas, siempre es necesario tenerlas en su contenedor plomado cuando no se están usando para impedir que exista irradiación hacia el exterior. Sin embargo,

para asegurar que no existe fuga de material radiactivo es pertinente que se realicen pruebas conocidas como pruebas de fuga de radiación, aunado que se necesita conocer la actividad de la fuente, por este motivo, se tiene que realizar la calibración de la fuente, para conocer la cantidad de actividad de la fuente.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área**



*Walter*

*[Handwritten signatures and scribbles]*



**técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

**La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la

*Walter*

*[Handwritten signatures]*





EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de

la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

IV. El licitante deberá acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana **NOM-012-NUCL-2016**, y demás normas correspondientes y aplicables al proceso en cuestión, ya sean Nacionales e Internacionales.

Se cuenta con toda la normatividad aplicable vigente en materia Regulatoria Nuclear

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluye.

Atentamente

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez  
Jefe de la División de Consulta Externa y  
Hospitalización  
Área Requiriente

Dr. Jorge Ramírez Franco  
Nivel N47 Físico Médico





TERMINOS Y CONDICIONES

Requerimiento del servicio de mantenimiento preventivo y calibración de diversos equipos para detección y medición de radiaciones ionizantes pertenecientes a los servicios de medicina nuclear y radioterapia, así como calibración de fuentes radioactivas con sus respectivas pruebas de fuga (Sr-90 y Cs-137) y realización de pruebas de fuga a las fuentes de Iridio-192 de la UMAE Hospital de Oncología CM.N. Siglo XXI.

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se describen los incisos que debe contener los Términos y Condiciones de la presente contratación:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del fallo o asignación al 31 diciembre de 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La recolección y entrega de los equipos detectores de radiación y fuentes radioactivas serán en los Servicios de Medicina Nuclear y Radioterapia, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes con las fechas de recolección y entrega indicadas en la tabla siguiente:

Table with 2 columns: Concepto and Plazo. Rows include: Recolección de equipos para calibración (30 días hábiles), Recolección de fuentes radioactivas y pruebas de fuga (50 días hábiles), Entrega de equipos calibrados (90 días naturales), and Entrega de fuentes radioactivas (120 días naturales).

Handwritten signature 'Walter' in blue ink.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

Large handwritten signature in blue ink, possibly 'S. J. ...'.





El laboratorio donde se realice el mantenimiento preventivo, así como la calibración de los equipos de detección y medición de radiación deberán ser Laboratorio Primario de Calibración o Laboratorio Calibración Secundario

Cumplir con el anexo técnico

d) Documentación técnica Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Las licencias aplicables al bien.

Table with 2 columns: Fabricantes and Distribuidores. It lists requirements for licenses and registrations for both parties, including nuclear safety licenses, sanitary records, and sanitary licenses.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Walter'.





4) Autorización del responsable sanitario.	5. Autorización del responsable sanitario.
5) Etiqueta con la clave del sector salud, datos del distribuidor propiedad del sector salud.	6. Etiqueta con la clave del sector salud, datos del distribuidor propiedad del sector salud.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica para este procedimiento de contratación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para este procedimiento de contratación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para este procedimiento de contratación.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El proveedor deberá apegarse a la tabla a la tabla siguiente para evitar penas convencionales y en caso de incumplimiento a los plazos estipulados se procederá a las penas convencionales de acuerdo a la columna de penalizaciones.

Concepto	Plazo	Penalización
Recolección de equipos para calibración	30 días hábiles a partir del día siguiente del fallo o asignación	2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10% sobre el costo del servicio del equipo no recolectado
Recolección de fuentes radioactivas y pruebas de fuga	50 días hábiles a partir del día siguiente del fallo o asignación	2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10% sobre el costo del servicio de la fuente no recolectada.





Table with 3 columns: Description of service, Delivery deadline, and Penalty for delay. Row 1: Delivery of calibrated equipment with certificates, 90 days, 2.5% penalty per day. Row 2: Delivery of radioactive sources with certificates, 120 days, 2.5% penalty per day.

El proveedor tiene la facultad, de justificar cualquier atraso en la entrega de los equipos de medición de radiación, siempre y cuando sea por causas justificadas o de fuerza mayor, debidamente documentada, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

Sí de acuerdo a lo anterior, el proveedor no puede justificar el atraso, se establece una pena convencional por atraso y se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días hábiles, con un porcentaje de penalización establecido del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día, aplicado al valor antes del I.V.A. del costo del servicio por cada equipo.

El responsable del cálculo y aplicación de las penas convencionales es el administrador del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto" y/o a terceros con motivo por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología  
Dirección General  
Dirección Médica

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Cuenta PREI. 42062508

Plazo de pago: 20 días

Tipo de Glosa: Conservación compras

Requerimientos: Existencia de un contrato formalizado

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato o número de orden de servicio;
  - Número de ID de pedido-recepción; y
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de contrato, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Para contrato, persona administradora de contrato.
- Para orden de servicio, Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Se verifica físicamente cada equipo de dosimetría aunado a encender el equipo y corroborar que funciona correctamente cada componente del mismo. Se realizaran mediciones de radiación con los equipos para verificar que detectan radiación.



2023  
Año de  
**Francisco  
VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Oncología  
Dirección General  
Dirección Médica

Para el caso de las fuentes radioactivas se calculará la actividad con base en la ley de decaimiento exponencial para cada radionúclido y se verificará que no exista más de un 2% de diferencia con la actividad presentada en el certificado de calibración de cada radionúclido.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica para este procedimiento de contratación.

**Atentamente**

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez  
Jefe de la División de Consulta Externa y Hospitalización  
**Área Requirente**

